

# Amnistía Internacional

## Declaración pública

Índice: IOR 80/006/2011

20 de octubre de 2011

### ***El Marco de Sostenibilidad revisado de la Corporación Financiera Internacional: una oportunidad perdida para proteger mejor los derechos de las personas afectadas por abusos contra los derechos humanos relacionados con empresas***

Pese al compromiso expreso de la Corporación Financiera Internacional (IFC) de luchar contra la pobreza y mejorar la vida de las personas, la revisión de su Marco de Sostenibilidad, que ha durado 18 meses, no ha demostrado un compromiso claro de respetar los derechos humanos. El Marco de Sostenibilidad revisado –que incluye ocho Normas de Desempeño dirigidas a abordar los riesgos sociales y medioambientales asociados a las actividades comerciales que la IFC respalda– fue adoptado por la Junta de Directores de la IFC el 12 de mayo de 2011. El marco revisado entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

Amnistía Internacional recibió con satisfacción la oportunidad de participar en el proceso de consulta de la IFC y contribuir a él. En el proceso de revisión participó una amplia diversidad de partes interesadas, incluida una variedad de organizaciones que trabajan para proteger y promover los derechos humanos. Durante la consulta, Amnistía Internacional y otras organizaciones pidieron a la IFC que incluyera salvaguardias adecuadas para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas y comunidades afectadas por las actividades de la Corporación. Pese a que se han dado algunos pasos positivos, la IFC ha perdido la oportunidad de adoptar las normas necesarias para proteger de manera efectiva los derechos humanos.

Amnistía Internacional realizó una contribución sostenida durante los 18 meses del proceso de revisión. Se hizo hincapié en la necesidad de que la IFC refleje las normas emergentes sobre la responsabilidad de los agentes empresariales de respetar los derechos humanos –lo que incluye ejercer la diligencia debida en materia de derechos humanos– y de que las Normas de Desempeño sean conformes con las normas internacionales de derechos humanos en áreas clave en las que se sabe que las actividades de la IFC tienen unas consecuencias potencialmente negativas para las personas y comunidades afectadas. Entre esas consecuencias se encuentran el desplazamiento y el reasentamiento, la contaminación y el daño medioambiental, e impactos específicos sobre las mujeres y las niñas y sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Como mínimo, Amnistía Internacional pidió a la IFC que:

- incluyera un compromiso claramente formulado de que no respaldaría actividades que pudieran dar lugar o contribuir a abusos contra los derechos humanos;
- garantizara que su Marco de Sostenibilidad era conforme con las normas internacionales relativas a la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, e incluyera el requisito de que sus clientes ejercieran la diligencia debida;

- garantizara que las Normas de Desempeño reflejaban las normas internacionales de derechos humanos y eran plenamente conformes con ellas.

El reconocimiento, por parte de la IFC, de la norma sobre el consentimiento libre, previo e informado supone un paso adelante, e indica un creciente reconocimiento de que las instituciones financieras internacionales no pueden ignorar las normas de derechos humanos internacionalmente acordadas. No obstante, incluso esta norma revisada se aplica únicamente a un reducido conjunto de circunstancias, y no a todos los casos identificados por la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (por ej., los casos en los que un proyecto adyacente a pueblos indígenas afecta a sus tierras, o cuando se almacenan residuos o materiales peligrosos en tierras de pueblos indígenas).

Pese a los reiterados llamamientos de Amnistía Internacional y otras entidades, la IFC no ha reconocido su propia responsabilidad de garantizar que las actividades que respalda no dan lugar ni contribuyen a abusos contra los derechos humanos. Al no incluir un compromiso explícito de que no respaldará actividades de ese tipo, la IFC deja a las personas y comunidades afectadas expuestas a ese riesgo. La eliminación de una declaración que se había incluido en un borrador anterior –y en la que se decía que ciertos riesgos, como el de ser cómplice en violaciones graves de derechos humanos, podían exigir que la IFC se abstuviera de respaldar una actividad– muestra la poca disposición de la IFC a rendir cuentas por su impacto sobre los derechos de personas y comunidades que, a menudo, se encuentran entre las más pobres y marginadas. Esto va en contra del compromiso expreso de la IFC de “no causar daño” a las personas y al medio ambiente.

La IFC sigue considerando que su proceso de diligencia debida en materia social y medioambiental es suficiente para que sus clientes puedan abordar los impactos negativos, tanto reales como potenciales, de sus actividades sobre los derechos humanos. Aunque la IFC reconoce la responsabilidad de los agentes empresariales de respetar los derechos humanos, y ha manifestado su intención de regirse por la Carta Internacional de Derechos Humanos y por los convenios básicos de la OIT, sus Normas de Desempeño revisadas no cumplen los requisitos sobre diligencia debida en materia de los derechos humanos establecidos en las normas internacionales actuales sobre empresas y derechos humanos aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU el 16 de junio de 2011. Tampoco cumplen las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, revisadas en 2011, que reflejan en gran medida las normas actuales de la ONU sobre empresas y derechos humanos y establecen una expectativa clara de que todas las empresas ejerzan la diligencia debida en materia de derechos humanos para garantizar el respeto de dichos derechos.

El Marco de Sostenibilidad revisado de la IFC limita la necesidad de que los clientes lleven a cabo un proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos a “circunstancias limitadas de alto riesgo” e, incluso en estos casos, lo deja como elemento meramente opcional para los clientes. Esto resulta absolutamente insuficiente para proteger frente a impactos negativos sobre los derechos humanos de personas y comunidades.

Además, el enfoque de la IFC resulta especialmente inquietante, dado su papel a la hora de establecer normas para gestionar los riesgos sociales y medioambientales de las inversiones del sector privado en países en desarrollo y economías emergentes. Los Principios de Ecuador, utilizados por bancos del sector privado de todo el mundo, se basan en las Normas de Desempeño de la IFC. La Recomendación de la OCDE sobre Enfoques Comunes sobre el Medio Ambiente y el Crédito a la Exportación con Apoyo Oficial, dirigida a los organismos de crédito para la exportación de los países de la OCDE sobre políticas de gestión medioambiental, también toma las Normas de Desempeño de la IFC como marco para abordar los riesgos sociales y medioambientales. El peligro que se corre es que estos otros procesos de establecimiento de normas, que se basan en la IFC, no tomen las normas internacionales sobre empresas y derechos humanos como referencia para evaluar las actividades de sus clientes corporativos y los proyectos privados que respaldan.

Como institución multilateral gobernada por Estados que son Partes en tratados internacionales de derechos humanos, la IFC podría haber desempeñado una función de liderazgo en el fortalecimiento de las normas para garantizar un mayor respeto de los derechos humanos por parte de los agentes empresariales. En lugar de eso, la IFC y sus Estados miembros se han negado a adoptar salvaguardias necesarias suficientes para impedir que las actividades que respaldan tengan un impacto negativo en los derechos humanos.

La IFC afirma su compromiso de abordar los desafíos que entraña el garantizar que sus salvaguardias se aplican de manera efectiva, y de mejorar su propia capacidad y sus procedimientos a este respecto, con medidas como la formación de su personal respecto a diligencia debida en materia de derechos humanos. Para avanzar, la IFC tendrá que garantizar que sus procedimientos de vigilancia y aplicación son lo suficientemente sólidos como para protegerse a sí misma de apoyar proyectos y programas que tengan un impacto negativo en los derechos humanos.

Los Estados no pueden ignorar sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos cuando actúan dentro de instituciones multilaterales como la IFC y otras instituciones financieras internacionales. Es imperativo que las instituciones multilaterales, como el Grupo del Banco Mundial, adopten salvaguardias vinculantes y efectivas contra posibles violaciones de derechos humanos. El proceso de revisión de la IFC ha perdido una oportunidad crucial de hacerlo. Ahora que el Banco Mundial emprende su propia revisión de sus políticas de protección, su órgano rector debe asegurarse de que estas políticas se refuerzan y se amplían de manera que garanticen una mayor protección frente a posibles violaciones de derechos humanos.

Fin/